COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

14107

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	28	8001000322

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO
TIPO DE POLIZA : INFIDELIDAD

2012-0419

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
07	12	2012	EXPEDICION	0		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR ICETEX — NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 3821670

ASEGURADO ICETEX — NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 3821670

BENEFICIARIO ICETEX — NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 3821670

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DIAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	24	1	2013	10	12	2012	00:00	01	03	2014	00:00	446

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : ICETEX NIT 899.999.035-7.
Dirección del Riesgo 1 : KR 3 No. 18-32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : MANEJO GLOBAL BANCARIO
SubRamo : BANCARIO
Objeto del Seguro : PERDIDAS CAUSADAS POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS - ACTOS DOLOSOS DE E Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	35,000,000,000.00
CRIMEN ELECTRONICO Y POR COMPUT.TEXTO LSW 983 Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00
MONEDA FALSA Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00
TELEX PROBADOS Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00
CARTA DE EFECTIVO Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00
EXTORSION Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00
COSTO NETO FINANCIERO Deducible: 1.00 MESES	70,000,000,000.00	0.00
COSTOS EN JUCIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00

FACTURA A NOMBRE DE: INSTITUTO COL. DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECN. EN EL E
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ *******70,000,000,000.00
PRIMA	$******279,819,178.00
GASTOS SIN ASISTENCIA	$*****************0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*******44,771,068.48
AJUSTE AL PESO	$****************-0.48
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******324,590,246.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C. A LOS 07 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

COLPATRIA SEGUROS

11 DIC. 2012

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2299	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	100.00

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0419

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO No.8001000322

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
FALSIFICACION EXTENDIDA Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00
TRANSITO Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00
PERDIDAS POR GIROS POSTALES Y BILLETES FALSIFICADOS Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00
PREDIOS Deducible: 40,000,000.00 PESOS	70,000,000,000.00	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
ICETEX	NIT 899.999.035-7

1.TOMADOR - ASEGURADO Y BENEFICIARIO
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - I C E T E X

2.INTERES ASEGURADO OBLIGATORIO
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE ACTOS DESHONESTOS Y FRAUDULENTOS DE SUS EMPLEADOS Y/O TERCEROS, INCLUYENDO ADEMÁS LAS COBERTURAS Y AMPAROS ADICIONALES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

3.COBERTURAS Y AMPAROS OBLIGATORIOS

a.INFIDELIDAD O DESHONESTIDAD EMPLEADOS, TEXTO DHP84, SIN MODIFICAR.
•PREDIOS.
•TRANSITO.
•FALSIFICACIÓN DE FIRMA.
•FALSIFICACIÓN EXTENDIDA
•MONEDA FALSIFICADA
•PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN.

b.DELITOS POR COMPUTADOR (CLÁUSULA LSW 983) PARA LOS SISTEMAS USADOS POR EL ASEGURADO, HACIENDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO AGREGADO ANUAL.

c.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL NMA-2273

4.VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

OFERTA BASICA OBLIGATORIA : $35.000.000.000 EVENTO / $ 70.000´000.000 POR VIGENCIA.

5.CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1.LIMITE TERRITORIAL : MUNDIAL.

2.JURISDICCIÓN : COLOMBIA

3.CLÁUSULA DE REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES.

4.SE INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO.

TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA RELATIVA A ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SE SUJETARÁ AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (INCLUIDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ) QUE LAS PARTES DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO, SEGÚN LAS SIGUIENTES REGLAS: A. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN ACORDADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS. B. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. NO OBSTANTE LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CONDICIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CONDICIÓN NO PODRÁ SER INVOCADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES UN TERCERO / USUARIO / CLIENTE (DAMNIFICADO) DEMANDE AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN Y ÉSTE A SU VEZ LLAME EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

5.DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

LOS AJUSTADORES Y ASESORES LEGALES QUE SE REQUIERAN EN CASO DE PÉRDIDA, SERÁN NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y LOS ASEGURADORES.

6.EXTENSIÓN DE DIRECTORES. HANC 70
COBERTURA PARA DIRECTORES (MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA) MIENTRAS ACTÚEN EN SUS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS OPERACIONES NORMALES DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

11 DIC 2012

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0419

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001000322

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

7.CLÁUSULA DE COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A INCLUIR LAS COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, FORMANDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO GENERAL DE LA PÓLIZA.

8.LA CLÁUSULA 2 PREDIOS Y CLÁUSULA 3 TRÁNSITO ÚNICAMENTE DEBERÁN EXTENDERSE

ELIMINANDO LA PALABRA "MOTÍN" DE LA EXCLUSIÓN C (I). "GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA SIDO LA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL O EL ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA. SIN EMBARGO SE ENTIENDE TOTALMENTE QUE LA COBERTURA DEBERÁ EXCLUIR CUALQUIER DAÑO A LOS EDIFICIOS Y/O VEHÍCULOS Y/O CONTENIDOS DEL ASEGURADO.

9.ANEXO DE GIROS POSTALES, HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

10.GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO
SE RECONOCEN LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SERÁN RECONOCIDOS POR EL ASEGURADOR INDEPENDIENTE DE QUE EXISTA Ó NO COBERTURA DEL RECLAMO PRESENTADO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A RIESGOS RELACIONADOS CON LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

11.COBERTURA DE INFIDELIDAD INCLUYE CUALQUIER TIPO DE MERCANCÍAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN 1

12.INFIDELIDAD DE EMPLEADOS DHP84

13.AMPLIACIÓN DE LA EXCLUSIÓN RELACIONADA CON LA AUDITORIA Y EXAMEN INTERNOS EN LA OFICINA PRINCIPAL DEL ASEGURADO Y/O SUCURSALES Y/O AGENCIAS, COMO MÍNIMO UNA VEZ CADA PERIODO DE DIECIOCHO (18) MESES.

14.CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO BEJH NO. 1. RETROACTIVIDAD ILIMITADA.

15.PÉRDIDA CAUSADAS POR EMPLEADOS O FUNCIONARIOS NO IDENTIFICADOS

LOS ASEGURADORES ACUERDAN EXTENDER LA COBERTURA DE "ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS" ASÍ: SI UNA PÉRDIDA PRETENDE HABER SIDO CAUSADA POR FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR EL O LOS EMPLEADOS QUE CAUSARON LA PÉRDIDA, EL ASEGURADO OBTENDRÁ DE TODAS MANERAS EL BENEFICIO DE LA COBERTURA DE INFIDELIDAD, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS COMPRUEBEN, MÁS ALLÁ DE LA DUDA RAZONABLE, QUE LA PÉRDIDA SE DEBIÓ A FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS DE DICHOS EMPLEADOS Y ADEMÁS, A CONDICIÓN DE QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA POR DICHA PÉRDIDA, NO EXCEDA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA CONDICIÓN.

16.AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO

EL TÉRMINO "EMPLEADO", DONDEQUIERA QUE SE UTILICE EN LA PÓLIZA SIGNIFICARÁ:
a.UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

b.ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

c.CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

d.EMPLEADOS DE CONTRATISTAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

e.PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS PROVEEDORAS DE EMPLEADOS TEMPORALES PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO, CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

f.CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RÉCORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
TODOS LOS EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE DICHAS COMPAÑÍAS DEBERÁN CONSIDERARSE EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS AL ASEGURADO BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO.

g.UNA O MÁS PERSONAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO COMO ASESORES MIENTRAS ESTÉN ACTUANDO EN TALES CAPACIDADES, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

h.EMPLEADOS DE FIRMAS DE OUTSOURCING CONTRATADAS POR EL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN TRABAJANDO BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL ASEGURADO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

17.SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN(C) (II) DEL CLAUSULADO DHP84.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

11 DIC 2012

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0419

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001000322

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

LOS ASEGURADORES ACUERDAN INCLUIR COBERTURA PARA TÍTULOS VALORES CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, POR PÉRDIDAS CAUSADAS POR INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS (INUNDACIÓN, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, DAÑOS POR AGUA, EXPLOSIÓN, FRIGORÍFICOS, HURACÁN, GRANIZO, AERONAVES, VEHÍCULOS, HUMO, INCENDIO Y/O RAYO, TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DAÑO MALICIOSO). SE ELIMINA LA CONDICIÓN DE PROMEDIO.

18.EXTENSIÓN DE EXTORSIÓN

EXTENSIÓN DE EXTORSIÓN A PERSONAS Y PROPIEDAD DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS Y EXCLUYENDO DAÑOS A OFICINAS Y CONTENIDOS. SE EXCLUYEN PÉRDIDAS POR PAGOS EFECTUADOS BAJO AMENAZA DE SECUESTRO Y/O RESCATES EFECTUADOS PARA LIBERAR A PERSONAS SECUESTRADAS.

19.SE INCLUYE EXTENSIÓN DE TERREMOTO SEGÚN TEXTO NMA 1053 ELIMINANDO LA CONDICIÓN DE PROMEDIO Y ENMENDADA A 72 HORAS. SE EXCLUYEN DAÑOS A OFICINAS Y SUS CONTENIDOS.

20.DESAPARICIÓN MISTERIOSA EN PREDIOS DE DINEROS Y/O TÍTULOS VALORES.

21.ENDOSO DE FALSIFICACIÓN DE TÉLEX CODIFICADO, FAX E INSTRUCCIONES ESCRITAS INCLUYENDO E-MAILS Y FACSÍMILES.

22.ANEXO COSTO NETO FINANCIERO:

SE RECONOCERÁ AL ASEGURADO UNA TASA DEL 2% MENSUAL CON UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (9 MESES) PAGADERO POR MES Y SUJETO A UN LÍMITE $100.000.000 POR MES Y LÍMITE TOTAL DE $900.000.000 EN LA VIGENCIA FORMANDO PARTE DEL LÍMITE TOTAL AGREGADO DE LA PÓLIZA. EL DEDUCIBLE SERÁ DE UN MES DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN Y DICHO PERÍODO NO EXCEDERÁ DE NUEVE (9) MESES POR EVENTO. SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO NEGLIGENTE DE TÍTULOS VALORES.

23.OBRAS DE ARTE DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO

SE INCLUYE DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE PROPIEDAD, OBRAS DE ARTE CON UN SUBLÍMITE DE $20.000.000 POR EVENTO Y $80.000.000 POR VIGENCIA. CUALQUIER OBRA DE ARTE COMPRADA O ADQUIRIDA POR EL ASEGURADO ORIGINAL O POR LA CUAL SE RESPONSABILICE DURANTE EL PERÍODO DE ESTA PÓLIZA QUEDA INCLUIDA AUTOMÁTICAMENTE SIN QUE SE REQUIERA NOTIFICACIÓN A LOS ASEGURADORES NI PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

24.AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS, NUEVOS EMPLEADOS Y NUEVAS OFICINAS

SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS EMPLEADOS Y NUEVAS OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LÍMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MÍNIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS ASEGURADORES EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. SIN EMBARGO LAS FUSIONES O ADQUISICIONES DEBERÁN SER ACORDADAS PREVIAMENTE CON LOS ASEGURADORES A TÉRMINOS A SER ACORDADOS.

25.EXTENSIÓN DE HAMCCOP Y AMIT CLÁUSULA NMA1386

COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS PARA DINEROS Y TÍTULOS VALORES SEGÚN CLÁUSULA NMA 1386.

26.SE INCLUYE COBERTURA PARA REEMPLAZO Y RECONSTRUCCIÓN DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES. TEXTO DE ACUERDO AL DHP84.

27.ANEXO DE CARTA DE EFECTIVO

MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARA LA PÉRDIDA DE CUALQUIER CHEQUE, PROMESA O GIRO O DOCUMENTO SIMILAR, POR CUALQUIER CAUSA, ADJUNTO A UNA CARTA DE EFECTIVO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO DURANTE EL CURSO DEL COBRO, PRESENTACIÓN PAGO ENTRE CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO Y CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, EN EL EVENTO QUE CUALQUIER BANCO DEVUELVA ESE CHEQUE, PROMESA O GIRO O DOCUMENTO SIMILAR AL ASEGURADO, ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ EN TRÁNSITO HASTA SER RECIBIDO POR EL ASEGURADO.

28.CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA, HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE DESVINCULADO EL FUNCIONARIO

POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, OTORGA CONTINUIDAD DE COBERTURA EN LAS MISMAS CONDICIONES ACTUALES, HASTA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES A LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS DESPUÉS DE SU DESVINCULACIÓN DE LA NÓMINA, O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

29.MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS SIN AVISO A LA ASEGURADORA

EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DE LA ENTIDAD ASEGURADA, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTA(N) CAMBIO(S) EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS DEL ASEGURADO, ÉSTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA. SIN LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA NI AJUSTE EN LA PRIMA.

30.ELIMINACIÓN DE LA EXCLUSIÓN "J" DEL TEXTO DHP 84

11 DIC 2012

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0419

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001000322

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

31.NO APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN
POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA ACEPTA NO DAR APLICACIÓN A LA CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN.

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN 2

32.EXTENSIÓN DE CRIMEN POR COMPUTADOR SEGÚN EL TEXTO LSW983 (CLÁUSULAS 1 AL 8) INCLUYENDO COBERTURA PARA SERVICIOS ELECTRÓNICOS, E-MAIL, INTRANET E INTERNET DE ACUERDO AL TEXTO NMA 2856.

33.CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DESCUBRIMIENTO BEJH NO. 1. RETROACTIVIDAD ILIMITADA.

34.COBERTURA PARA COSTOS DE LIMPIEZA (DELITOS POR COMPUTADOR, PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CÓMPUTO)

35.LA DEFINICIÓN DE ASEGURADO SE EXTIENDE PARA INCLUIR EMPLEADOS Y EJECUTIVOS DE LOS ASEGURADOS. EJECUTIVO O EJECUTIVOS SIGNIFICA CUALQUIER PERSONA NATURAL PASADA, PRESENTE O FUTURA, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADA.

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION 3

36.SE MODIFICA LA EXCLUSIÓN 13, ASÍ: NINGUNA RECLAMACIÓN CONTRA EL ASEGURADO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN O A SOLICITUD DE CUALQUIER GOBIERNO NACIONAL O ESTATAL U ORGANISMO GUBERNAMENTAL, EXCEPTO CUANDO LAS FORMULEN EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE CLIENTE DEL ASEGURADO O CUANDO LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES ACTÚEN PARA RECOMPONER EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL QUE ES CLIENTE DEL ASEGURADO

CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO

37.ANEXO BONO POR NO RECLAMACIÓN

ESTÁ ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE OTORGA UN BONO DEL 10% PAGADERO A LA EXPIRACIÓN COMO DEVOLUCIÓN DE PRIMA BRUTA.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO A QUE TENGA DERECHO LA ENTIDAD ASEGURADA, POR CONCEPTO DE LA CLÁUSULA DE BONO POR NO RECLAMACIÓN, SIN SUJETAR EL MISMO A LA RENOVACIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, CON LA MISMA ASEGURADORA Y/O REASEGURADORES SIEMPRE Y CUANDO LA VIGENCIA SEA MÍNIMO DE UN AÑO.

DE IGUAL FORMA SE ACUERDO QUE LA ASEGURADORA PRESENTARÁ A LA ENTIDAD ASEGURADA LA LIQUIDACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA PERÍODO ANUAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ASEGURADO A LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA.

38.AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA COMPAÑÍA. EN EL PRIMER CASO LA PRIMA SE DEVOLVERÁ A PRORRATA Y EN EL SEGUNDO A CORTO PLAZO.

39.AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

LA COMPAÑÍA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

40.CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

SI UNA SERIE DE RECLAMACIONES DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES RESULTARAN DE UN SOLO ACTO NEGLIGENTE, ERROR NEGLIGENTE U OMISIÓN NEGLIGENTE O DE UN SOLO ACTO U OMISIÓN DESHONESTO O FRAUDULENTO (O SERIES RELACIONADOS DE ACTOS NEGLIGENTES, ERRORES NEGLIGENTES U OMISIONES NEGLIGENTES O SERIES RELACIONADAS CON ACTOS U OMISIONES DESHONESTOS O FRAUDULENTOS), ENTONCES, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO TOTAL DE RECLAMOS, TODAS LAS RECLAMACIONES DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA RECLAMACIÓN DE TERCERO / USUARIO / CLIENTES CON EL PROPÓSITO DE LA APLICACIÓN DE LOS DEDUCIBLES

41.ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 76% DE LA PÉRDIDA.

QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO BAJO ESTA CLÁUSULA QUE A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES HASTA EL 50% DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, ACEPTADA POR LA COMPAÑÍA, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

42.AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA

11 DIC 2012

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0419

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001000322

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670

EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS AL VENCIMIENTO DE LA(S) PÓLIZA(S) ADJUDICADA(S) COMO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO, LA ASEGURADORA DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO A LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS BAJO LAS CUALES ESTARÍA EN CONDICIONES DE EFECTUAR UNA PRÓRROGA HASTA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL. AL NO PRESENTAR TAL MANIFESTACIÓN POR ESCRITO Y ANTES DEL PLAZO INDICADO, SE ENTENDERÁ QUE LA ASEGURADORA ESTÁ EN CONDICIONES DE PRORROGAR EL (LOS) CONTRATO(S) ADJUDICADO(S), EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ADJUDICADAS.

LO ANTERIOR, NO COMPROMETE NI OBLIGA A LA ENTIDAD A AFECTAR LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (PÓLIZAS) ADJUDICADAS.

43.NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

44.CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPAÑÍA HA INSPECCIONADO LOS RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

45.MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

LA COMPAÑÍA DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

46.MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

47.MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL RIESGO

LA ASEGURADORA AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO ASEGURADO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES, SÍ ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS.

48.PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS

CUBRE LAS PÉRDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

-CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.
-CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.
-Y, CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SE CONSIDERAN COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.

49.ANEXO DE FALSIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES DE PAGO PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICAS

VIEN
PRESUPUESTO
REGISTRADO

11 DIC 2012

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0419

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL BANCARIO POLIZA No.8001000322

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670

50.LA PRESENTE PÓLIZA SE COMPLEMENTA CON EL SEGURO GLOBAL EN CUANTO AL AMPARO DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. POR TAL RAZÓN EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO QUE LLEGARA A ESTAR AMPARADO POR AMBAS PÓLIZAS, SE AFECTARA EL SINIESTRO DE MANEJO HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO Y EL EXCESO DE LA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SIN QUE LA ASEGURADORA PUEDA INVOCAR A SU FAVOR LA COEXISTENCIAS DE SEGUROS. CON EL HECHO REPRESENTAR PROPUESTA PARA EL PRESENTE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, LA ASEGURADORA DECLARA QUE CONOCE Y ACEPTA ESTA SITUACIÓN.

DEDUCIBLE : $ 40.000.000

NOTA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA FECHA MAXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA ES 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y NO COMO FIGURA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

DELIMA MARSH SUCURSAL BOGOTA
POLIZA REVISADA
Esta póliza requiere correcciones SI ☐ NO ☑
En caso afirmativo, el cliente ha sido notificado Fecha
Todas las correciones han sido efectuadas Fecha
Fecha
Revisó Aprobó

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP CF-2012-370 RP 86343-141107
Rubro: SEGUROS GENERALES
Código: 6311002004009011
Fecha: 18-12-12 Registrado por:

11 DIC 2012

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	28	8001000322

2012-0419

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : $**324,590,246.48
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : $**0.00
FORMA DE PAGO CONVENIDA : CONTADO 45 DIAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
24/01/2013	$**********324,590,246.48

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C EN DICIEMBRE 7 DE 2012

SEGUROS COLPATRIA S.A. EL ASEGURADO

11 DIC 2012

RECIBIDO REGISTRADO